N

o hay que olvidar que el revisor fiscal obligatorio tiene la facultad de impugnar las decisiones de las asambleas o juntas de dueños, miembros partícipes, asociados o socios. Esto debe llevarlo a una posición de observador en todo lo que no tenga que ver con su oficio y su dictamen, para mantener así de un lado la atención y del otro la neutralidad necesaria para juzgar lo que ocurra. Adviértase además que eventualmente el podría ser llamado a expedir copia del acta correspondiente.

Por tanto, por más que le juzgue la persona más competente y justa, no deben dársele tareas dentro de dichas reuniones ni él las debe aceptar. Sin embargo, sabemos de varias entidades donde esto ocurre, a veces aumentando la dictadura del revisor y en otras colocando en medio de discusiones que lo llevan a aliarse con unos u otros, caso en el cual ya no está en posibilidad de ejercer el cargo, por más que él se sienta protegido por sus aliados.

Hay un claro conflicto de interés al intervenir en las gestiones para decidir si se cita a varios profesionales para hacer un concurso por la revisoría fiscal, en la evaluación de las propuestas, en la gestación de las recomendaciones al elector y, claro está, en el conteo de los votos correspondientes. No solo aquí hay intereses propios, sino que todo esto puede ocurrir por existir una gran familiaridad con los administradores. Sabemos de profesionales que se enorgullecen de lograr la prórroga de sus contratos, dando la espalda al desconocimiento de la ética profesional. El fin NO justifica los medios.

En verdad hay otro problema, consistente en que muchas de las entidades en las que ocurre tales conflictos no tienen la gobernanza que supone la revisoría fiscal. Desgraciadamente casi ningún contador se fija si se cumplen las condiciones que hacen necesaria y viable una auditoría y se recubren de los mandatos legales, que por generales no siempre resultan equitativos.

Los beneficios que los contadores pueden aportar a las empresas son muchos, empezando por abordarlas según sus propias características. Hay varias maneras de generar valor, pues la revisoría fiscal muchas veces no lo hace por hacerse presente donde no toca.

Insistimos en que las micro entidades necesitan formar a sus dueños en las premisas básicas de la buena administración, entre otras cosas, aprendiendo a leer la contabilidad para verdaderamente estar al tanto de los negocios. Llegará el momento en que la teneduría debe confiarse primero a técnicos y luego a tecnólogos para finalmente ser puesta bajo la responsabilidad de un contador público, quien debe ir formalizando el control interno. A su tiempo se deberá nombrar un auditor interno y se habrá completado el ciclo de desarrollo que supone el crecimiento en el contexto de un buen gobierno. Será el momento para exigir primero la revisión de los estados financieros, posteriormente su auditoría. Cuando la empresa impacte el interés público entonces sí deberá tener un revisor fiscal que haga las 3 tareas que le corresponden.

*Hernando Bermúdez Gómez*